

Artículo 4. 6.—Personal exigido y cualificación profesional. El personal deberá tener la titulación, la formación y los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones que se le asignen en el laboratorio.

El laboratorio acreditado en este área contará entre su personal fijo, como mínimo, con dos técnicos que posean alguno de los títulos siguientes: Arquitectura, Ingeniería, Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias Geológicas, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica. Deberá asimismo contar con personal cualificado, en número mínimo de dos y con el personal auxiliar necesario para la realización de las tareas previstas en este área.

La dirección del laboratorio será asumida por uno de los técnicos, quien debe firmar los documentos de resultados de los ensayos o de las pruebas, emitidos por el laboratorio.

El operador deberá firmar, al menos, las hojas de los resultados de las pruebas y de los ensayos parciales y las de identificación de muestras.

En el Libro de Acreditación se describirá cada puesto de trabajo, precisando la titulación, la formación, los conocimientos y la experiencia necesarios para su desempeño, así como la carga de trabajo que le corresponde.

Asimismo, en los casos de ausencia, se designarán las personas que deban hacer las suplencias.

En dicho Libro se registrará la formación y la experiencia que vaya adquiriendo el personal del laboratorio, indicando además los programas y planes de formación del nuevo personal.

Cuando el laboratorio esté acreditado en otro área y solicite la acreditación en este área o en varias áreas, el personal técnico mínimo necesario no será resultado de la suma del mínimo de cada área, cuando los conocimientos, formación y carga de trabajo permitan el desempeño de las funciones en cada una de las áreas.

Las necesidades mínimas del personal exigido en un laboratorio acreditado en varias áreas se establecerán por el Instituto de Suelo y Vivienda de Aragón.

Artículo 4. 7.—Seguro de Responsabilidad Civil. El laboratorio acreditado deberá suscribir una póliza de seguros de 50 millones de pesetas como mínimo, destinada a cubrir las responsabilidades civiles derivadas de su actuación.

Artículo 4. 8.—Calibración de maquinaria. Los equipos de medida de ensayo utilizados en el laboratorio deben calibrarse antes de su puesta en servicio y posteriormente cuando lo señale el programa de calibración establecido para cada laboratorio, en función de su nivel de trabajo.

El programa de calibración se desarrollará de forma tal que pueda asegurarse la trazabilidad de las medidas, referidas a patrones españoles o, en su caso, internacionales.

La calibración puede ser interna, cuando el laboratorio disponga de patrones de referencia adecuados y con la trazabilidad necesaria, o externa, a través de Entidades de calibración aceptadas por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

Artículo 4. 9.—Condiciones exigidas a los locales. Los locales dispondrán del espacio suficiente para la realización de los ensayos prescritos en el área y deben estar protegidos en la medida necesaria contra las condiciones ambientales excesivas, tales como excesos de temperatura, de polvo, de humedad, de vibraciones perturbadoras, etc. Los locales deben mantenerse además de manera adecuada.

Los locales donde se realicen ensayos que exijan determinadas condiciones ambientales deben estar equipados con los dispositivos de control necesarios.

La maquinaria estable deberá disponer del espacio suficiente que permita un uso simultáneo con el resto de los equipos.

El laboratorio deberá disponer de espacios diferenciados para acopio de muestras y almacenamiento de las mismas.

Artículo 4. 10.—Ensayos de contraste. Con la periodicidad que se determine por el Instituto de Suelo y Vivienda de Aragón, se realizarán los ensayos de contraste que éste considere oportunos.

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

469

DECRETO 49/1994, de 16 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se nombra a don José María Grau Gilabert Director General de la Función Pública.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en nombrar Director General de la Función Pública a don José María Grau Gilabert, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, con número de Registro de Personal 1217521424 A 6000.

Zaragoza, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Presidente de la Diputación General,
JOSE MARCO BERGES

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
RAMON TEJEDOR SANZ

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

470

ORDEN de 14 de marzo de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca la provisión de un puesto vacante en el Departamento de Economía y Hacienda.

Por la presente Orden, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y de conformidad con lo establecido en el Decreto 172/1992, de 17 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se reglamenta la provisión de puestos de trabajo, la carrera administrativa y la promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; se anuncia convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo, dotado en la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda.

Denominación: Interventor adjunto.

Número Relación Puestos de Trabajo: 12.01.002.

Nivel: 30.

Complemento Específico: B. 4.542.132 pesetas.

Localidad: Zaragoza.

Requisitos: Grupo A.

—Cuerpo: 2001-12/2001-11.

—Preparación específica en control presupuestario y fiscalización.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios al Servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.